



Referencia: 2024/14Z/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 22 de abril de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

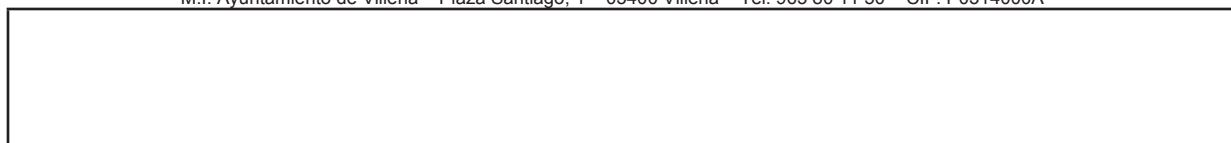
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/14Z/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 15 de abril de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2022/8731R.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 223/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 28/03/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso contencioso administrativo número 223/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra valoración del Jurado Provincial de Expropiación (parcela 9B del Proyecto de Expropiación para “Supresión paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro”), habiendo actuado como codemandado la Sra. Josefa Menor y otros. En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, imponiendo al demandante las costas por importe de 1000€ por cada uno de los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. TURISMO.

Número: 2023/1077R.

DAR CUENTA DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MARKETING TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DE VILLENA - 2023

Se da cuenta de la Resolución de la Presidenta de Turismo Comunidad Valenciana, en relación con la convocatoria de subvenciones para concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto de Turismo de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023, Área de Marketing y Producto Turístico, por la que se determina el importe definitivo a pagar al Ayuntamiento de Villena, para la realización de acciones de marketing turístico y promoción del municipio de Villena en el año 2023, que asciende a 38.789,76 euros, siendo el importe minorado de 1.210,24 euros, por justificación por importe inferior al subvencionado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

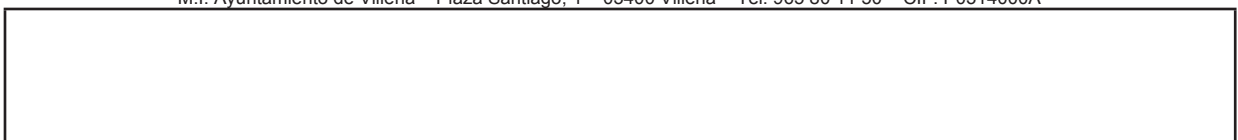
4. ALCALDÍA.

Número: 2024/3453A.

SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO SOBRE ACTUACIONES PENDIENTES EN VILLENA.

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a que nos de una respuesta y acometa las actuaciones solicitadas y comprometidas con la ciudad de Villena.

SEGUNDO.- Seguir reiterando las necesidades de la ciudad de Villena ante dicha Consellería las veces que sean necesarias hasta que se acometan.





5. PERSONAL.

Número: 2021/3089E.

TERCERA PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

PRIMERO.- Aprobar la tercera prórroga anual de las cuatro posibles, del Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Elda para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº 119 de 28-06-2021 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez hasta el 14 de junio de 2025, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Elda dicho acuerdo así como publicar en el BOPA y Tablón municipal la prórroga del convenio una vez se formalice.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del documento de formalización de la prórroga que consta en el Anexo.

6. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2024/3392B.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2024

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Alicante subvención por importe de 3500 € para la realización del Programa 'Príncipes y Princesas' que se está impartiendo en 2º de ESO de todos los centros educativos de Villena.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Igualdad y al departamento de intervención.

7. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2024/3431G.

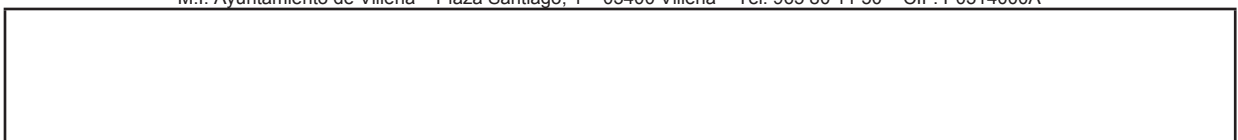
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida a Villena por un importe de 38.074,20 €, para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal de Medio Ambiente para presentar la solicitud.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Justicia e Interior.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.





Número: 2024/309X.

INADMISIÓN SOLICITUD CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” PARA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de cesión de uso del citado edificio municipal para la fecha 7 de septiembre de 2024 dado que reglamentaria se reserva el Ayuntamiento el uso de la Plaza para licitar actividad.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el expediente se encuentra en su fase de iniciación constando la solicitud presentada, estando pendiente de subsanar la misma debido a que no se ha aportado la documentación reglamentariamente establecida.

TERCERO.- Dado el sentido desestimatorio de la solicitud, no será necesario proceder a subsanar documentación por el interesado.

CUARTO.- Notificar la resolución que se dicte a los interesados y comunicar que se ha iniciado proceso para la licitación del uso de la Plaza para el día 7/9/2024, cuyo anuncio se publicará en el BOP de Alicante y se tramitará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), pudiendo presentar sus solicitudes en el plazo y forma en que se determine en el Pliego que va a regir esta licitación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

9. SECRETARÍA.

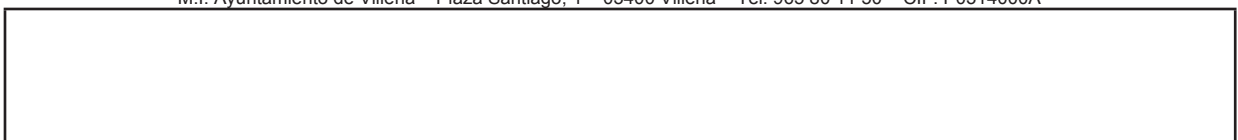
Número: 2023/7054K.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

PRIMERO.- Reclamar a la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expte. n.º GXF2433600681, de su referencia), con NIF n.º A-28007268 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Manuel Gómez Moreno n.º 5, 28080 de Madrid (correo electrónico: siniestros.es@generali.com), la cantidad de 1.349,35.- euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 23 de septiembre de 2023, sobre las 17,30 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del n.º 58, de la avda. Constitución, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo camión, marca Scania, modelo P230DB4X2MN, matrícula ***2HMZ, propiedad de la mercantil Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., con NIF n.º B-30338834, conducido por D. Antonio Molina Villegas, con DNI n.º ***3761**, y póliza se seguro de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la compañía aseguradora del vehículo causante de los daños, la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros y a su titular, la mercantil





Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., dando traslado del mismo al departamento municipal de tesorería, a los efectos oportunos.

10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/736T.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

AUTORIZACIÓN XIV EDICIÓN DEL TRIAL, I SPRIN TRIAL Y VII MARCHA SENDERISTA “CASICA DEL GUARDIA”

PRIMERO.- Autorizar al Club Atletismo Promesas Villena con CIF G03500923, la celebración de las carreras deportivas y marcha senderista, entre de 08:30 horas a 14:00 horas del día 28 de abril de 2024 , con los siguientes recorridos:

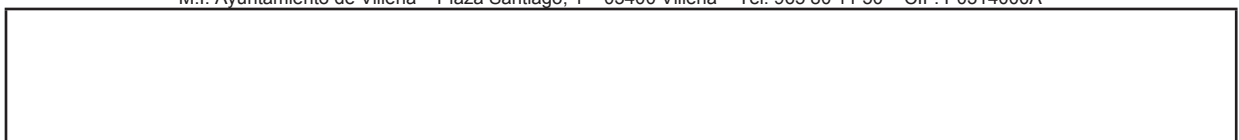


SEGUNDO.- En todo caso, debe presentarse por registro ante la Unidad de industria del M.I. Ayuntamiento de Villena declaración responsable ajustada al Anexo X del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

TERCERO.- Autorizar el uso del Polideportivo municipal.

El representante Club Atletismo Promesa Villena deberá personarse en las oficinas municipales el día hábil anterior para recoger las llaves del Polideportivo.

Dichas llaves deberán ser entregadas el día hábil posterior al de la finalización de la utilización del local. El Ayuntamiento podrá sustituir el sistema de entrega de llaves por la apertura del





local por personal municipal o autorizado.

CUARTO.- Autorizar la cesión de los siguientes materiales:

- Arco de meta de la Fundación Deportiva Municipal
- 12 Mesas y 24 sillas
- Podium
- 14 vallas
- 6 carpas
- Equipo de música y megafonía

El representante Club Atletismo Promesa Villena deberá concertar con las personas designadas por el Ayuntamiento la forma de retirada del material, corriendo de su cuenta el desplazamiento y transporte del material prestado. La retirada o la devolución de material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrán realizarse en sábado o festivo.

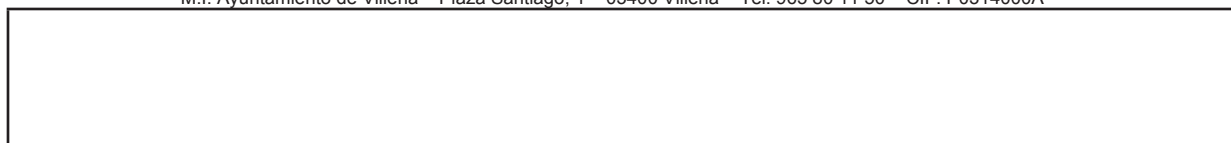
Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se firmará por la persona solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido, donde se detallará el valor económico de lo prestado y el compromiso de la persona prestataria a reponer dicho valor en caso de pérdida o satisfacer el coste de la reparación.

QUINTO.- La instalación de las carpas portátiles, deberá ser realizada por el personal adscrito al departamento municipal de deportes, que deberá ser quien procure las medidas de seguridad que resulten oportunas en función de la disposición y del viento existente en el lugar el día del evento, procediendo a su inmediata desinstalación si así se considera.

SEXTO.- En cuánto la ambientación musical durante su utilización no se vean superados los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijado según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en las edificaciones, obras y servicios.

SÉPTIMO.- Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en relación con el paisaje y entorno rural sobre el que se realizará la actividad:

- No debe producirse deterioro alguna en relación con el uso de los caminos rurales con la realización de la actividad.
- **Previamente a la realización de la actividad se deberá obtener el informe favorable del Servicio Territorial de Alicante de la Consellería competente en medio ambiente.**





- Se desplazará la localización de la zona destinada a la plancha de cocinar fuera de a Zona de Influencia Forestal de los 100 metros a suelo forestal. Puede consultarse esta zona en el visor de cartografía GVA. en caso de declararse nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales quedará prohibido el uso del fuego para cocinar a una distancia igual o inferior a los 500 metros del suelo forestal.
Además, en caso de declararse nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales, quedará prohibido el uso de fuego para cocinar que se realice a una distancia igual o inferior a 500 metros del suelo forestal. Puede consultarse el nivel de preemergencia en la página web www.112cv.gva.es/incendios-forestales.
- Al finalizar la prueba no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes, a la Unidad de Medio Ambiente y a la Policía Local.

NOVENO.- Notificar al Club Atletismo Promesas de Villena del acuerdo que se dicte.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 25 de abril de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 25 de abril de 2024 a las 18:57:35

